

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2008-MDJM

Jesús María, 31 de diciembre de 2008

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 287-MJM, publicada el día 14 de Noviembre de 2008 en el diario oficial el Peruano, se establecieron beneficios para la regularización de deudas tributarias y administrativas provenientes de fiscalización; cuyo término de vigencia caduca el día 5 de Diciembre del 2008, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 6 del referido dispositivo municipal;

Que, la Ordenanza citada en su artículo 5 faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente; tal como prescribe el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2008-MDJM, publicado el día 11 de Diciembre en el diario oficial el Peruano, se dispuso la prórroga hasta el 31 de Diciembre del 2008, del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 287-MDJM;

Que, advirtiéndose un considerable número de contribuyentes y administrados que han optado en la referida prórroga por regularizar el estado de sus obligaciones administrativas y tributarias, y siendo que en dicho plazo no lograron gozar de los beneficios otorgados la totalidad de deudores, producto de un procedimiento de fiscalización ; resulta necesario disponer una nueva prórroga del término vigencia de los beneficios establecidos, por lo que estando a las facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORRÓGASE hasta el 31 de enero del 2009, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 287-MDJM, que aprueba beneficios para el pago de deudas resultantes de fiscalización tributaria y por multas administrativas.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGASE a la Sub Gerencia de Control Fiscalización, la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva y a la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento del presente decreto en lo que fuere de su competencia.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Municipal: [www. munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**